

**DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD NACIONAL LA
REALIZACION DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD
Y DEFINITIVOS POR PARTE DE ENAPUPERU PARA
CONSTRUCCION DE UN MUELLE MARGINAL EN PUERTO
CHIMBOTE**

LEY No. 24984

Artículo 1o.- Declárese de necesidad y utilidad nacional la realización de los estudios de factibilidad y definitivos por parte de ENAPUPERU para la construcción de un Muelle Marginal en el Puerto de Chimbote.

Artículo 2o.- Autorízase al Banco de la Nación a abrir una línea de crédito a favor de ENAPUPERU destinada a la realización de los estudios previstos en el artículo precedente en un plazo no mayor de doce (12) meses a partir de la fecha.

Artículo 3o.- Derógase las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 4o.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de Enero de 1989.

ALAN GARCIA PEREZ

CAMILO N. CARRILLO GOMEZ,

Ministro de Transportes y Comunicaciones.